ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 octubre 2026.

LOCALIZACION: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON EL PLAN DE DESARROLLO

"POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO"				
Línea Estratégica	**Componente**	**Nombre sector**	**Programa**	**Producto**
Creciendo con lo social	Educación	Educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con el fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,** cuyas actividades son necesarias para la ejecución, revisión y acompañamiento de los diferentes procesos y procedimientos misionales que adelanta la administración municipal.

El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, "establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios", parágrafo 2, que el PAE "es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", según lo establece el Decreto 2767 de 2012.

El sector de Complementación Alimentaria y Nutricional es una condición básica del desarrollo de cualquier población y por ende en el plan de desarrollo del municipio debe ser una prioridad. La seguridad alimentaria es un asunto que va mucho más allá de la complementación o la recuperación nutricional y dando así cumplimiento a la Política Nacional de seguridad alimentaria y Nutricional (CONPES 113 de 2008) y la política pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, consagrada en la ordenanza 17 de 2003.

La complementación alimentaria son las acciones asistenciales, ejecutadas mediante los programas "Restaurantes escolares" y Mana Infantil, con las cuales se garantiza que las personas, principalmente los niños en mayor riesgo, reciben un complemento alimentario como parte de las condiciones básicas, en este caso de alimentación.

En los restaurantes escolares la administración municipal busca brindar a los estudiantes del área rural y urbana la alimentación escolar, postulándose como un medio para lograr un mejor desempeño nutricional de salud y educativo de los niños, actualmente el servicio de restaurante escolar presta asistencia a muchos niños de bajos recursos y poca oportunidad de alimentarse correctamente en sus hogares lo cual hace que los niños y niñas escolares tengan mayor seguridad alimentaria al contar con una buena alimentación.

Que la administración municipal en su plan de desarrollo 2024-2027 "Por san José crezcamos Innovando" tiene enmarcado el Programa de Alimentación Escolar, dentro de su componente de Educación el cual está encaminado en "Fortalecer el Programa de Alimentación Escolar, para garantizar una nutrición balanceada, saludable y de calidad para los estudiantes, buscando una mejora de la ración, acciones que deriven en el bienestar de los estudiantes y mejores su disposición a aprender y se refleje en la mejora de la calidad educativa."

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: En la actualidad, el municipio de San José de la Montaña tiene la necesidad de buscar las personas idóneas para realizar la manipulación de alimentos en los restaurantes escolares del municipio, tanto en las zona urbana como en la zona rural, estas personas quienes serán las encargadas de preparar dichos alimentos, tendrán la obligación de presentar el seguimiento de sus actividades para la verificación y cumplimiento de los requisitos contractuales en cuanto a las actividades desarrolladas durante el tiempo contratado.

En la actualidad el Municipio de San José de la Montaña, suscribió con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 890.900.286-0, el Convenio Interadministrativo **N° 4600019338,** el cual tiene por Objeto **"INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA, NO CERTIFICADOS**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2". por lo que se hace necesario celebrar la contratación administrativa necesaria para la ejecución de dicho convenio asegurando el suministro de las raciones alimenticias necesaria en la vigencia 2026.

En la actualidad, en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa

De acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: **1**. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. **2.** La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. **3.** Las condiciones técnicas exigidas. **4**. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato. **6.** El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> *"(...)* ***Contratación Directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....*
>
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente**:**

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

- Preparar raciones alimentarias en el sitio de acuerdo a los cupos asignados a cada sede.
- Verificar que la minuta establecida, se ajuste a la calidad y cantidad dependiendo de los cupos asignados a cada institución.
- Desinfectar diariamente los espacios para la entrega del complemento.
- Llevar un registro de asistencia de los estudiantes que reciben el complemento.
- Registros fotográficos de la ejecución del contrato.
- Elaborar los formatos de la ejecución del plan de saneamiento (diario, semanal y mensual).
- Manipular los alimentos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas impartidas por el Municipio de San José de la Montaña y la Secretaria de Inclusión Social y Familia, del Departamento de Antioquia.
- Preparar, servir y distribuir los alimentos de acuerdo con el menú establecido y la minuta avalada por la Secretaria de Inclusión Social y Familia.
- Recepción de alimentos, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas, además de refrigerar los alimentos en forma adecuada para que se conserve la cadena de frio.
- Conocer y cumplir la normatividad en relación con la manipulación de alimentos.
- Mantener orden y limpieza en su sitio de trabajo.
- Cumplir con los estándares de presentación personal acorde a la normatividad de manipulación de alimentos, uso adecuado y permanente de elementos de protección personal (tapabocas, gorro, delantal).
- Utilizar de forma responsable los insumos entregados para la realización de su trabajo.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones realizadas por parte de las entidades competentes (ICBF, Gobernación, Municipio, entre otros).
- Cumplir con la papelería requerida para la contratación (exámenes médicos, certificado de manipulación de alimentos, entre otros).

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

- Cumplir con el reglamento estipulado para los restaurantes escolares. (Resolución 29452 de 2017 - Decreto 2936 de 1949)
- Cumplir con el decreto 539 de 2014 y la Ley 9 de 1979.
- Resolución 2674 de 2013 Decreto y 2162 de 1983.
- Debe establecer las normas HACCP (Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos) durante la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento con los requisitos generales de los empaques según la NTC 522; para los productos hortofrutícolas.
- Verificar que los productos que se reciben deben cumplir con todo lo establecido por el INVIMA o Autoridades fitosanitarias.
- Apoyar las actividades de complementación alimentaria para los niños y jóvenes del municipio de San José de la Montaña.
- Aplicar plan de saneamiento y desinfección de las bodegas que están al servicio de los programas de nutrición y bienestar para la población vulnerable.
- Realizar las demás actividades que le asigne el supervisor(a) del contrato con relación a la naturaleza del mismo.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA",** La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA	Día	50	$ 90.000	**$ 4.500.000**
TOTAL					**$ 4.500.000**

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
8000000000	801000000	801110000	801111600	Servicios de personal temporal

PLAZO: Cincuenta (50) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña.

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,** en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: **a)** Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; **b)** El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Gobierno y talento humano. **c)** Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; **d)** Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al rubro presupuestal Nro. 2.3.2.02.02.008 y Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 332 del 27 de agosto de 2026 y Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 420 del 5 de octubre de 2026, de la actual vigencia fiscal, **e)** El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,** y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 4.500.000),** conforme al certificado de Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al rubro presupuestal Nro. 2.3.2.02.02.008, y Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 332 del 27 de agosto de 2026 y Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 420 del 5 de octubre de 2026, de la actual

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

vigencia fiscal, el mismo se considera un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
Disponibilidad presupuestal 420		**Disponibilidad presupuestal 332**	**TOTAL**
Recursos del municipio de San José de la Montaña.		**Recursos de la Secretaria de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia**	
$ 740.000		**$ 3.760.000**	**$ 4.500.000**
DIAS	**APORTE VALOR DÍA POR PARTE MUNICIPIO**	**APORTE VALOR DÍA POR PARTE SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**	**VALOR DIA**
50	$ 14.800	$ 75.200	$ 90.000

BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO BPIN	DESCRIPCIÓN
2024056580043	Implementación del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de San José de la Montaña

FORMA DE PAGO:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio.

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

PLAN DE PAGOS

N° INFORME	MES	UN	CANT	V/UNIT	APORTE MUNICIPIO	APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	V/PARC
1 INFORME	9 de octubre 2026, hasta 31 de octubre 2026	DIA	23	$ 90.000	$ 340.400	$ 1.729.600	$ 2.070.000
2 INFORME	1 de nombre 2026, hasta 27 de noviembre 2026	DIA	27	$ 90.000	$ 399.600	$ 2.030.400	$ 2.430.000
TOTAL							**$ 4.500.000**

Nota: Los pagos del CONVENIO N° 4600019338, suscrito entre la Secretaria de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia y el municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, están sujetos a los desembolsos y la ejecución del programa de alimentación escolar.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN- EL DECRETO 1082 DE 2015
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual.

Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para una **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico Administrativo Encargado de Complementación Alimentaria del Municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

CARLOS ANDRES VELÁSQUEZ CORREA
Técnico administrativo de Complementación Alimentaria
Supervisor

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8